



San Martín, Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

MEMORANDUM 78/05

Ref: **PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PLANES DE FACILIDADES DE PAGO - BONIFICACIÓN ADICIONAL**

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2005

Mediante la Disposición Normativa B 79/2005 (aun no publicada en el Boletín Oficial) la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto establecer un régimen de bonificación especial para los contribuyentes que entre el 10 y el 20 de diciembre formalicen su acogimiento a dos planes de pago actualmente vigentes. Adicionalmente se establece un plan de pagos especial para pequeños contribuyentes. A continuación resumimos las disposiciones de la norma:

1. Regularización informada en el memo 33/05

Restablecer para quienes, entre las fechas antes mencionadas, formalicen su acogimiento al régimen de regularización de este título, una bonificación adicional del 5%¹ sobre el saldo de cada una de las cuotas, siempre que se opte por la modalidad de pago al contado, en uno o tres pagos, o en hasta seis cuotas y el acogimiento se efectúe por la totalidad de la deuda.

2. Regularización informado en el memo 35/05

2.1. Restablecer para quienes, entre las fechas antes mencionadas, formalicen su acogimiento al régimen de regularización de este título, una bonificación adicional del 5%, que se aplicará sobre el saldo de cada una de las cuotas, siempre que se opte por la modalidad de pago al contado, en uno o tres pagos, y sobre el saldo de las últimas tres cuotas si se opta por la modalidad de hasta seis cuotas.

2.2. Se aplicará también una bonificación adicional del 10% siempre que el pago se realice dentro del plazo previsto al efecto, para la modalidad de pago en cuotas, cualquiera sea el número de las mismas y sobre el saldo de cada una de ellas.

2.3. Las bonificaciones previstas en este punto, en ningún caso podrán implicar una reducción del importe de capital de la deuda liquidada en el título ejecutivo.

¹ La bonificación en ningún caso podrá implicar una reducción del importe de capital de la deuda ni de su actualización.



3. Régimen especial para pequeños contribuyentes

Los contribuyentes que hubieren obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe inferior o igual a \$3.000.000, podrán regularizar las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante un anticipo del 5% de la deuda y el saldo en hasta sesenta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación, si formalizan su acogimiento a cualquiera de los regímenes de los punto 1 y 2 anteriores, entre el 10 y el 20 de diciembre de 2005.